



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 242, fecha: jueves, 19 de Diciembre de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES

Se hace público a los efectos del artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas fiscales que se detalla, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24-10-2024 y que ha resultado definitivo por ausencia de reclamaciones durante el trámite de información pública.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS QUE SE RELACIONAN :

ANEXO I. TARIFAS DE RECURSOS TRIBUTARIOS.

TARIFA	2024	2025	TARIFA	2024	2025
ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA			ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5: TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION AGUAS RESIDUALES. 5.2.b) Cuota tributaria por unidad urbana conectada a la red al mes		
A)TURISMOS			a) Viviendas y comercios	3,14	3,22
De menos de 8 caballos fiscales	20,06	20,53	b)Industrias con arqueta registrable autorizada por ayto.	3,14	3,22
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,14	55,38	c) Industrias potencialmente contaminante s/arqueta registrable	30,26	30,96
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	114,29	116,92			
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	142,36	145,63			
De 20 caballos fiscales en adelante	177,92	182,02			
B)AUTOBUSES					
De menos de 21 plazas	132,34	135,38			



De 21 a 50 plazas	188,47	192,80			
De más de 50 plazas	235,57	240,99			
C)CAMIONES					
De menos de 1.000kg de carga útil	67,18	68,72			
De 1.000 a 2.999kg de carga útil	132,34	135,38			
De 2.999 a 9.999kg de carga útil	188,47	192,80			
De más de 9.999kg de carga útil	235,57	240,99			
D)TRACTORES					
De menos de 16 caballos fiscales	20,12	20,58			
De 16 a 25 caballos fiscales	31,76	32,49			
De más de 25 caballos fiscales	96,35	98,57			
E)REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES					
De menos de 1.000kg y mas de 750kg c.u.	20,12	20,58			
De 1.000 a 2.999 de carga útil	31,76	32,49			
De más de 2.999kg de carga útil	96,35	98,57			
F)OTROS VEHICULOS					
Ciclomotores	7,01	7,17	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.		
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,01	7,17	Artículo 6: Cuota tributaria		
Motocicletas de + 125 hasta 250 c.c.	12,04	12,32	Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m ³ de agua consumido	0,75	0,77
Motocicletas de + de 250 hasta 500 cc	24,05	24,60	Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana	968,63	990,91
Motocicletas de + de 500 hasta 1000cc	48,12	49,23	Suministro de contadores:		
Motocicletas de + de 1.000 c.c.	96,23	98,44	Contador para vivienda,local individual:		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3, TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (obras menores).			De 3/4	44,86	45,89
Artículo 6.1: El 3% del valor en obras menores.			De 1/2	39,15	40,05
Artículo 6.3: Cuota mínima	25,83	26,43	De 25mm	120,02	122,78
Art. 6.1.f) Expedición Certificado Antigüedad de construcciones	445,82	456,07	De 30mm	134,20	137,29
art. 6.5a) Vallas publicitarias x ml	10,92	11,17	De 40mm	271,32	277,56
art.6.5b) lonas publicidad andamios,etc x m2	1,09	1,12	De 50mm embridado	318,91	326,25
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4.2. TASA POR ACTIVIDAD MCPAL EN LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.			Suministro de armarios	55,84	57,13
Artículo 6: Con carácter general.	109,16	111,67	Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de averias y aportación gastos fijos a la red por mes	3,14	3,22
Y en función de los m2 de superficie:			Bocas de incendio por cada instalación	4,96	5,07



Hasta 100 m2	218,33	223,35	Comprobación de contadores	90,00	92,07
De 101 a 300 m2	272,91	279,18			
De 301 a 500 m2	327,49	335,02			
De 501 a 700 m2	382,07	390,86			
De 701 a 1000 m2	436,65	446,69			
+ de 1000 m2 y x cada mil o fracción	491,23	502,53			
TARIFA			TARIFA		
ORDENANZA MUNICIPAL N° 9. TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, ETC.	2024	2025		2024	2025
Artículo 6: Cuota tributaria			b1) Mayores de 18 años		
POR TRIMESTRE			Anual (incluye todas las actividades)	55,37	56,65
Hasta 6m	44,50	44,50	Trimestral	22,25	22,76
Hasta 8m	53,00	53,00	Mensual	11,65	11,91
Hasta 10m	71,50	71,50	b2) Año menores de 18 años(sólo tarifa anual)	16,87	17,26
Hasta 12m	88,00	88,00	c) Ampas, amas de casa y tercera edad, familias numerosas y monoparentales con 2 o + hijos	22,25	22,76
TEMPORALES			c1) Mayores 18 años anual	22,25	22,76
Hasta 5m	5,50	5,50	c2) Familias monoparentales (miembro/año)	16,87	17,26
Más de 5m a 10 m	13,50	13,50	c3) Familias numerosas (carnet familiar/año)	89,53	91,59
De 10m a 20m	32,00	32,00	d) Exenciones. D1) < de 18 años en actividades AMPA en el horario fijado para las mismas;d2) Minusválidos;d3) Personas con informes serv. Sociales;d4) >65 años		
De 20 a 30m	68,50	68,50			
De más 30m	127,50	127,50	ORDENANZA MUNICIPAL N° 11. TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.		
ORDENANZA MUNICIPAL N° 10. TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS			Artículo 5: Cuota tributaria.		
Artículo 6: Cuota tributaria			Punto 1. Calas o zanjas (por metro lineal o fracción).		
Epígrafe primero. Por entrada de personal a piscinas.			Aceras pavimentadas	70,61	72,23
Abono familiar:			Aceras no pavimentadas	17,65	18,06
Por temporada	83,11	85,02	Calzada de calles pavimentadas	70,61	72,23
Mes	50,20	51,35	Calzada de calles no pavimentadas	17,65	18,06
Jubilados por temporada	41,40	42,35	Terreno uso público local por m²	8,83	9,03
Jubilados por mes	25,36	25,94	Punto 2. Reposición de pavimento (por metro lineal o fracción).		
Abono Individual			Vías públicas pavimentadas	33,43	34,19
Por temporada	50,72	51,88	Vías públicas no pavimentadas	16,71	17,09
Mes	33,12	33,88	ORDENANZA MUNICIPAL N° 13. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS.Art.6 Cuota tributaria		



Jubilado por temporada	25,36	25,94	Ocupación por escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, o cualesquiera otros por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	13,26	13,57
Jubilado por mes	16,87	17,26	Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	13,26	13,57
Abono 20 baños	45,02	46,06	Ocupación de terrenos de uso público con puntales, aspillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y mes o fracción.	13,26	13,57
Abono 20 baños jubilados	22,25	22,76	ORDENANZA MUNICIPAL N° 14. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y ANALOGOS. Art.6 Cuota tributaria.		
Entradas:			Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con elementos enunciado ordza. durante todo el año y salvo los conceptos siguientes	9,82	10,05
Entrada infantil (única)	3,00	3,00	Nº mesas y sillas. De mayo a sept.		
Entrada Adulto (única)	4,00	4,00	De 1 a 10 mesas	218,33	223,35
Entrada jubilado (única)	2,00	2,00	A partir de 11 mesas	436,65	446,69
TARIFA	2024	2025	Resto temporada.	109,16	111,67
Epígrafe segundo. Derecho de utilización del polideportivo cubierto y gimnasio:			Por el corte de calle como consecuencia de la ocupación de la vía pública con estos elementos x cada 15 días o fracción	76,41	78,17
a) Entrada diaria adulto	3,62	3,71			

TARIFA	2024	2025	TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL N° 15. TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.			ORDENANZA MUNICIPAL N° 17. TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA		
Artículo 6: Cuota tributaria (por metro lineal)			Artículo 7. Retirada de vehículos		
Locales destinados a garajes públicos considerados como tales en el I.A.E. Al año.	26,46	27,07	Retirada de vehiculo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión	30,90	31,61
Locales, que sin ser garajes públicos, encierran más de cuatro vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases, al año	26,46	27,07	Retirada de vehículos de cargas o camiones, cada uno, se abonará el importe de la liquidación, los gastos del costo del servicio, bien sea con grúa municipal o particular contratada, más la cuota de:	4,30	4,40
Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año	26,46	27,07	Por retirada de motocicletas	30,90	31,61
Suministro de placa acreditativa de la licencia	17,65	18,06	ARTÍCULO 8: Vehículos en depósito municipal.		



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (obras mayores).			Por vehículo automóvil, furgoneta y análogos por cada día o fracción	1,76	1,80
Artículo 3.1: La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen (2%). Cuando no se presente por el interesado presupuesto de la obra visado en el Colegio Oficial correspondiente, la base imponible al inicio de las obras se determinará en función de los siguientes módulos:			Por motocicletas y análogos por cada día o fracción	1,33	1,36
Vivienda unifamiliar por m2	439,07	449,17	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES		
Garaje independiente por m2	292,70	299,44	Artículo 6A. Residencia en la vivienda tutelada		
Nave Agrícola por m2	146,35	149,72	a1. Cuota ordinaria: el 75% de la renta mensual del beneficiario al mes.		
Nave industrial por m2	292,70	299,44	a2. Cuota mínima:(al mes)	321,16	328,54
Edificio comercial por m2	292,70	299,44	a.3 Servicio de comedor.Comidas	4,24	4,33
Edificio de oficinas por m2	321,99	329,40	a.3 Servicio de comedor.Cenas	2,65	2,71
Piscinas (lámina de agua) por m2	321,99	329,40	a.4 Servicio lavandería (semanal)	11,65	11,91
Demoliciones por m2	16,36	16,74	Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia		
Casetas, Porches, Leñeras, etc por m2	146,35	149,72	B1. Curso completo (mañanas)/mes	82,99	84,89
Pozos por m3	129,13	132,10	B2. meses sueltos (mañana)	103,58	105,97
Rehabilitación total del edificio por m2	321,99	329,40	B3. Serv. Extr. Por día (dar comida x día)	2,07	2,12
Rehabilitación de instalaciones y acabados por m2	190,24	194,62	B4. Serv. Extr. Por día (dar comida x mes)	31,05	31,76
Rehabilitación de acabados (solados,etc) por m2	87,82	89,84	B5.Matrícula (mensualidad modalidad elegida B1 o B2)		
Artículo 3.3: 2% del valor de la obra			B6. Cuota material anual	23,99	24,54

TARIFA	2024	2025	TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 24. TASA POR CIERRE AL TRÁFICO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.			-Con un ámbito de más de una y menos de tres hectáreas	1.756,12	1.796,51
Art. 6: Cuota tributaria			- Con un ámbito de tres o más hectareas	2.007,00	2.053,16
Tarifa Primera. Categoría Primera. Por cada día o fracción de corte del tráfico rodado en las vías publicas que se relacionan en la ordenanza.	83,00	84,91	Art. 6.2: Por la tramitación de programas de Actuación Urbanizadora:		



Tarifa Segunda. Categoría Segunda. Por cada día o fracción de corte del tráfico rodado en el resto de las vías públicas del municipio.	41,51	42,46	-Con un ámbito de hasta una hectárea	1.505,25	1.539,87
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 25. TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS POR EL I.V.T.M.			-Con un ámbito de + de 1 y -3 hectáreas	1.756,12	1.796,51
Artículo 6:			-Con un ámbito de 3 o más hectáreas	2.257,87	2.309,80
Tarifa Primera: Tractores y demás vehículos a motor			Art. 6.3: Por la tramitación de Estudios de Detalle:		
De menos de 16 Cv fiscales	41,42	42,37	-Con un ámbito de hasta 2000 m ²	752,62	769,93
De 16 a 25 Cv fiscales	41,42	42,37	- Con un ámbito de + de 2.000 y - de 5.000 metros cuadrados	1.003,50	1.026,58
De más de 25 Cv	41,42	42,37	-Con un ámbito de 5.000 o más de m ²	1.254,37	1.283,22
Tarifa Segunda: Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica			6.4 Por la modificación de límites de Unidades de Actuación	752,62	769,93
De menos de 1.000 kg de carga útil	41,42	42,37	6.5 Por la tramitación de proyectos de equidistribución:		
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	41,42	42,37	- Con un ámbito de hasta una hectárea	1.003,50	1.026,58
De 3.000 a 7.999 kg de carga útil	41,42	42,37	-Con un ámbito de + de 1 y - de 3 hectáreas	1.128,93	1.154,90
De más de 8.000 kg de carga útil	41,42	42,37	- Con un ámbito de 3 o más hectáreas	1.505,25	1.539,87
ORDENANZA Nº 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES			6.6 Por la tramitación de proyectos de urbanización		
Artículo 6. Cuota tributaria.			- Con un presupuesto hasta 30.000€	752,62	769,93
Publicidad en polideportivo. Por cartel y año.	88,08	90,11	- Con un presupuesto hasta 60.000€	752,62	769,93
Inclusión de anuncios en publicaciones, programas o folletos editados por Ayto			- Con un presupuesto hasta 100.000€	752,62	769,93
Anuncio pequeño (3,50x6,00 cm)	75,23	76,96	-Con un presupuesto hasta 200.000€	1.128,93	1.154,90
Anuncio 1/2 página	414,00	423,52	-Con un presupuesto hasta 300.000€	1.505,25	1.539,87
Anuncio 1 página completa	621,00	635,28	-Con un presupuesto de + de 300.000 €	1.881,56	1.924,84
Anuncio en contraportada exterior	828,00	847,04	6.7 Por la tramitación de Programas de Actuación Edificadora:		
ORDENANZA Nº 28. TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS URBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION.			-Con un ámbito de hasta 1000 m ²	376,32	384,97
Art. 6.1: Por la tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo de iniciativa popular:			-Con un ámbito de + de 1000 y - de 2000 m ²	627,18	641,61
- Con un ámbito de hasta una hectárea	1.505,25	1.539,87	-Con un ámbito de 2000 o más m ²	752,62	769,93



TARIFA	2024	2025	TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 30. TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.					
Art. 5: Cuota tributaria			Cuota semanal	15,88	16,25
Viernes mañana. Empadronados	83,59	85,51	Cuota mensual comedor	22,23	22,75
Viernes mañana. No empadronados	133,75	136,82	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 38. TASA DE PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS EN LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO		
Viernes tarde, sábados mañana. Empadronados	167,18	171,03	Artículo 13. Cuota mínima	21,1761	21,66
Viernes tarde, sábados mañana. No empadronados	256,35	262,24	ORDENANZA 39. TASA POR UTILIZACION C.D. LAS ENCINAS. Art. 15		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 31. TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES			Pista padel hora sin luz	4,14	4,24
Art. 5: Cuota tributaria. Vendrá determinada por una cantidad fija y otra variable en función del tiempo y horario de ocupación.			Pista padel hora con luz	6,21	6,35
A) Uso salón de actos C.cultural parque Agustín Moreto para actividades con ánimo de lucro			Pista padel hora y media sin luz	6,21	6,35
PARTE FIJA:	55,72	57,01	Pista padel hora y media con luz	9,32	9,53
PARTE VARIABLE:			Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h)	36,23	37,06
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	16,72	17,10	Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h y media)	56,93	58,23
b) De lunes a viernes de 15h a 20h (por hora)	20,06	20,52	Bono pista padel con luz (10 usos de 1h)	57,96	59,29
c) De lunes a viernes de 20 h en adelante(nocturnas), fines de semana y festivos (por hora)	33,44	34,21	Bono pista padel con luz (10 usos de 1h y media)	84,87	86,82
B) Uso salón de actos C.cultural Avda. Castilla-La Mancha para actividades con ánimo de lucro			Pista Futbol 7 hora sin luz	10,35	10,59
PARTE FIJA:	167,18	171,03	Pista Futbol 7 hora con luz	15,53	15,88
PARTE VARIABLE:			Pista Futbol 7 hora y media sin luz	15,53	15,88
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	50,15	51,31	Pista Futbol 7 hora y media con luz	22,77	23,29
a) De lunes a viernes de 15h a 20h (por hora)	60,19	61,57	Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h)	95,22	97,41
a) De lunes a viernes de 20 h en adelante(nocturnas), fines de semana y festivos (por hora)	100,31	102,62	Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h y media)	142,83	146,12
ORDENANZA DE PUBLICIDAD EXTERIOR ORDENANZA Nº 32			Bono Futbol 7 padel con luz (10 usos de 1h)	148,01	151,41
Art.19,2 Publicidad sujeta a previa licencia municipal:			Bono pista Futbol 7 con luz (10 usos de 1h y media)	209,07	213,88



Cuota anual m2 superficie anuncio	27,30	27,92	ORDENANZA MUNICIPAL. Reguladora precio público báscula de pesaje		
Anuncios luminosos cuota incrementada en un 50%			Tarifa única. Precio por pesaje	1,035	1,06
Panel independiente de señalización municipal (anual)	163,74	167,51			
ORDENANZA 37. TASA LUDOTECA					
A) Cuota temporada sept. a junio			ANEXO QUE SE CITA EN LA PROPUESTA DE		
Cuota matrícula	21,18	21,67	ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS		
Cuota mensual					
Un día a la semana	21,18	21,67	EL ALCALDE,		
Dos días a la semana	31,76	32,49	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE		
Tres días a la semana	42,35	43,32			
Cuatro días a la semana	52,94	54,16			
B) Temporada Julio a Agosto					
Cuota matrícula	21,18	21,67			
Cuota mensual	52,94	54,16			

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mondéjar, a 16-12-2024. EL ALCALDE, Fdo: José Luis Vega Pérez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: e773fa5286a97e09cd16a2d1f0c817cf77513679